



Asamblea General

Distr. general
18 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

20º período de sesiones

27 de octubre a 7 de noviembre de 2014

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Kazajstán

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por esta. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-14099 (S) 120914 160914



* 1 4 1 4 0 9 9 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1998)		ICCPR-OP 2
	ICESCR (2006)		ICRMW
	ICCPR (2006)		CRPD (firma, 2008)
	CEDAW (1998)		
	CAT (1998)		
	OP-CAT (2008)		
	CRC (1994)		
	OP-CRC-AC (2003)		
	OP-CRC-SC (2001)		
	CRPD (firma, 2008)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	CPED (2009)		
	ICCPR-OP 1 (declaración, art. 1, 2009) OP-CRC-AC (declaración, art. 3 2), edad de reclutamiento 19 años, 2003)	OP-CAT (declaración, art. 24 1), 2010)	
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	ICERD, art. 14 (2008)	OP-ICESCR (firma, 2010)	OP-ICESCR (firma, 2010)
	ICCPR-OP 1 (2009)		OP-CRPD (firma, 2008)
	OP-CEDAW, art. 8 (2001)		ICCPR, art. 41
	CAT, arts. 20 (1998), 21 y 22 (2008)		OP-CRC-IC
	OP-CRPD (firma, 2008)		ICRMW
			CPED, arts. 31 y 32

Otros instrumentos internacionales relevantes⁴

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Protocolo de Palermo ⁵		Convenciones sobre los apátridas ⁹
	Convenciones sobre los refugiados ⁶		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁷		Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ¹⁰
	Convenios fundamentales de la OIT ⁸		

1. Se recomendó a Kazajstán que ratificara la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW)¹¹, las Convenciones sobre los apátridas¹² y los Convenios de la OIT N^{os} 143¹³, 97¹⁴, 143¹⁵, 111¹⁶ y 102¹⁷.

2. Se alentó a Kazajstán a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)¹⁸ y su Protocolo facultativo (OP-CRPD)¹⁹, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR)²⁰, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP 2)²¹ y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza²² de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Kazajstán a que aceptara la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²³.

B. Marco constitucional y legislativo

N.A.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos²⁴

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación en el ciclo actual²⁵</i>
Comisionado de Derechos Humanos	-	B (2012)

4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó a Kazajstán que, entre otras cosas, fortaleciera el mandato del Comisionado de Derechos Humanos, le proporcionara recursos suficientes y velara por que el Comisionado tuviera plena independencia²⁶. El Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y el Relator Especial sobre una vivienda

adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto hicieron recomendaciones similares²⁷.

5. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el Plan Nacional de Acción en el ámbito de los derechos humanos para 2009-2012 no se había traducido en cambios significativos en la situación de los derechos humanos, pues muchas de sus principales recomendaciones no se habían aplicado²⁸.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

6. Kazajstán presentó su informe de mitad de período sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal de 2010²⁹.

A. Cooperación con los órganos de tratados³⁰

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2004	2008 y 2012	Marzo de 2010 y febrero de 2014	Informes octavo a décimo. Presentación prevista en 2017
CESCR	-	2007	Mayo de 2010	Segundo informe. Presentación prevista en 2015
Comité de Derechos Humanos	-	2009	Julio de 2011	Segundo informe. Presentación prevista en julio de 2014
CEDAW	Enero de 2007	2011	Febrero de 2014	Quinto informe. Presentación prevista en 2018
CAT	Noviembre de 2008	2013	-	Tercer informe pendiente de examen en noviembre de 2014
CRC	Junio de 2007 (CRC)/ Septiembre de 2006 (OP-CRC-AC)/ Enero de 2006 (OP-CRC-SC)	2011	-	Cuarto informe pendiente de examen en 2015
CED	-	2014	-	Informe inicial pendiente de examen

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2011 2015	Enseñanza y uso de lenguas minoritarias; trabajadores migrantes ³¹ . Igualdad de oportunidades; trabajadores migrantes, refugiados y solicitantes de asilo ³² .	2011 ³³ . Se solicitó información adicional ³⁴ .

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	2012	Independencia y recursos del Comisionado de Derechos Humanos; independencia judicial; libertad de expresión y de reunión ³⁵ .	2012 ³⁶ . Se solicitó información adicional ³⁷ .
CEDAW	2016	Violencia contra la mujer; discriminación contra la mujer en el empleo ³⁸ .	-
CAT	2009	Tortura y malos tratos; privación de la libertad; gravedad de las penas impuestas a los autores de torturas; y pruebas obtenidas mediante tortura ³⁹ .	2010 ⁴⁰ y 2011 ⁴¹ .

Dictámenes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	2 ⁴²	Dictamen de infracción. Diálogo de seguimiento en curso ⁴³ .
CAT	3 ⁴⁴	Dictamen de infracción. Diálogo de seguimiento en curso ⁴⁵ .

B. Cooperación con los procedimientos especiales⁴⁶

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Independencia de los magistrados y abogados (2004) Tortura (2009) Cuestiones relativas a las minorías (2009) ⁴⁷	Vivienda adecuada (2010) ⁴⁸ Educación (2011) ⁴⁹ Esclavitud (2012) ⁵⁰ Libertad de religión (2014) ⁵¹
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Vivienda adecuada	Sustancias y desechos peligrosos Defensores de los derechos humanos Libertad de asociación y de reunión
<i>Visitas solicitadas</i>	-	Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	En el período examinado se enviaron 18 comunicaciones. El Gobierno respondió a 12 de ellas.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Tortura (Misión (2010) e informes ⁵²) Esclavitud (Misión (2014)) ⁵³	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

7. En 2012 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos realizó una visita de dos días a Kazajstán⁵⁴. En 2012, por conducto de su Oficina Regional para el Asia Central (con sede en Bishkek, su ámbito de actuación incluye a Kazajstán⁵⁵), el ACNUDH organizó

conjuntamente con el PNUD un seminario regional para intercambiar experiencias y fortalecer la cooperación nacional y regional en la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en el que participaron representantes del Gobierno, de las instituciones nacionales de derechos humanos y de la sociedad civil de Kazajstán, entre otros⁵⁶.

8. En 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, Kazajstán contribuyó a la financiación del ACNUDH, en particular al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la aplicación del EPU⁵⁷.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

A. Igualdad y no discriminación

9. El CERD alentó a Kazajstán a que aprobara una ley integral de lucha contra la discriminación que incluyera una definición de discriminación directa e indirecta⁵⁸. El CEDAW exhortó a Kazajstán a que adoptara una definición jurídica amplia de discriminación contra la mujer y prohibiera y sancionara ese tipo de discriminación⁵⁹.

10. El CEDAW indicó que le seguía preocupando la persistencia de algunas prácticas y tradiciones nocivas, así como de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados en relación con las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad⁶⁰. El CDESCR⁶¹ y el Comité de Derechos Humanos⁶² hicieron observaciones similares.

11. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias indicó que los enfrentamientos entre personas de religiones distintas parecían ser muy poco frecuentes. Sin embargo, esa actitud positiva no se extendía por igual a los miembros de las comunidades que profesaban religiones no tradicionales, quienes confirmaron que a veces eran objeto de sospechas, desconfianza y discriminación por parte de la sociedad⁶³.

12. El CERD recomendó a Kazajstán que adoptara medidas especiales para promover la igualdad de oportunidades para los diferentes grupos étnicos⁶⁴. También le recomendó que promoviera la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto a la diversidad, centrándose en el papel de los periodistas y los funcionarios públicos. El CERD recomendó asimismo a Kazajstán que combatiera los discursos de incitación al odio en los medios de comunicación y en Internet y que investigara de manera eficaz y, en su caso, enjuiciara y sancionara los actos de discurso de incitación al odio⁶⁵.

13. El CDESCR expresó su preocupación por la discriminación sistemática que sufrían los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales y el hecho de que esos grupos no reunieran las condiciones exigidas para beneficiarse de la asistencia social del Estado⁶⁶.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

14. Aunque el Comité de Derechos Humanos tomó nota de la moratoria de la pena de muerte con respecto a determinados delitos, alentó a Kazajstán a abolir la pena capital⁶⁷.

15. El Comité contra la Tortura (CAT) indicó que los actos de tortura y malos tratos perpetrados por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley seguían siendo motivo de profunda preocupación⁶⁸. En 2012, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes exhortó a Kazajstán a asegurarse de que la tortura

estuviera tipificada como delito grave y se sancionara con penas adecuadas⁶⁹. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se investigaran de forma eficaz las denuncias de torturas y malos tratos y que los autores fueran enjuiciados y castigados con sanciones apropiadas⁷⁰.

16. El CDESCR se mostró alarmado por el elevado índice de violencia contra las mujeres y los niños⁷¹. El CEDAW expresó preocupación por las cuestiones siguientes: la falta de legislación por la que se penalizaran todas las formas de violencia contra las mujeres, incluido el hostigamiento criminal; el hecho de que no se denunciaran todos los casos de violencia doméstica; y la insuficiencia de los recursos destinados por el Estado a la financiación de los centros de crisis y albergues para las víctimas⁷².

17. El CEDAW instó a Kazajstán a que revisara su legislación para asegurarse de que abarcara todas las formas de violencia contra la mujer y garantizar que la definición del delito de violación se ajustara a la Convención y a la jurisprudencia del Comité con arreglo al Protocolo Facultativo⁷³. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura dijo que confiaba en que se asignaran fondos suficientes para crear centros de crisis para acoger a las víctimas de la violencia doméstica⁷⁴. El CEDAW instó a Kazajstán a que velara por que se investigaran efectivamente todas las denuncias y se enjuiciaran de oficio los actos de violencia contra las mujeres⁷⁵.

18. El CEDAW instó a Kazajstán a que aprobara una legislación amplia para combatir el acoso sexual en el lugar de trabajo⁷⁶.

19. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Kazajstán que pusiera fin al castigo corporal en las escuelas y demás instituciones y fomentara las sanciones disciplinarias no violentas como alternativas al castigo corporal en el ámbito familiar⁷⁷.

20. En 2010 el CDESCR indicó que le preocupaba la persistencia del trabajo infantil, incluido el de los hijos de los trabajadores migrantes en los cultivos de tabaco y algodón⁷⁸. En 2013, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud hizo una observación similar⁷⁹. En su visita de seguimiento de 2014 la Relatora Especial observó que, pese a las medidas adoptadas para dar mayor protección a los migrantes que trabajaban en los tabacales, en algunas explotaciones agrícolas persistía el riesgo de esclavitud por deudas y los casos de niños que realizaban trabajos peligrosos⁸⁰.

21. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT (Comisión de Expertos de la OIT) alentó a Kazajstán a velar por que se erradicara el trabajo infantil de los cultivos de tabaco y algodón⁸¹. El CDESCR y el Comité de Derechos Humanos formularon recomendaciones similares⁸².

22. Al CEDAW le seguía preocupando que Kazajstán fuera país de origen, tránsito y destino de mujeres y niñas víctimas de la trata y que solo en pocos casos se denunciaran los delitos de trata⁸³. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud indicó que era preciso revisar la definición de trata que figuraba en el Código Penal para incorporar en ella la definición de todos los elementos del delito y los medios utilizados por los autores, tal como se establece en el Protocolo de Palermo⁸⁴. El CEDAW recomendó que Kazajstán abordara las causas profundas de la trata de personas y se ocupara de la rehabilitación y la integración social de las víctimas⁸⁵.

23. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud indicó que en los sectores del tabaco, el algodón y la construcción se observaban prácticas de trabajo forzoso y servidumbre y que no había servicios para las víctimas de ese trabajo forzoso⁸⁶. La Relatora Especial recomendó a Kazajstán que revisara su legislación para ponerla en conformidad con las normas internacionales⁸⁷. En la visita de seguimiento que realizó en 2014 la Relatora Especial instó a Kazajstán a que velara por que la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, como la servidumbre doméstica, el trabajo forzoso y los

matrimonios forzados precoces, estuvieran tipificados como delitos en el proyecto de Código Penal⁸⁸.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

24. El Comité de Derechos Humanos mostró preocupación por la falta de independencia del poder judicial, las condiciones de nombramiento y destitución de los jueces, que no garantizaban la debida separación entre el poder ejecutivo y el judicial, y las denuncias de corrupción generalizada en el poder judicial⁸⁹. Kazajstán respondió a esas observaciones⁹⁰. En 2011 el Comité de Derechos Humanos recomendó a Kazajstán que salvaguardara la independencia del poder judicial y garantizara la competencia, independencia e inamovilidad de los jueces. Indicó que Kazajstán debía erradicar todas las formas de injerencia en el poder judicial⁹¹. En su carta de seguimiento de 2013, el Comité de Derechos Humanos observó que seguía siendo necesario adoptar medidas adicionales para reforzar la independencia del poder judicial y reiteró su recomendación de 2011. Expresó preocupación por la información de que 400 jueces habían sido destituidos en los dos años anteriores⁹².

25. El Comité de Derechos Humanos manifestó su preocupación por las denuncias que indicaban que la acusación ejercía una influencia indebida en los jueces, que afectaba los resultados de las decisiones judiciales⁹³. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la desigualdad de medios seguía siendo una de las principales características del proceso penal. Las atribuciones de los abogados para obtener pruebas seguían siendo muy limitadas, lo que contribuía a entorpecer su capacidad de contrarrestar las facultades del Fiscal e influir en el proceso judicial⁹⁴.

26. El equipo de las Naciones Unidas en el país dijo que había casos en que los abogados recibían amenazas o eran objeto de medidas disciplinarias, incluida la inhabilitación, por conductas que ellos consideraban propias del ejercicio legítimo de su profesión⁹⁵.

27. El Comité de Derechos Humanos manifestó su preocupación por las denuncias de restricciones indebidas a la posibilidad de las personas de consultar a un abogado, especialmente en los casos de secretos de Estado. El Comité recomendó a Kazajstán que se asegurara de que las medidas adoptadas para proteger los secretos de Estado no incluyeran restricciones indebidas al derecho de toda persona a consultar a un abogado de su elección⁹⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en el proyecto de Código de Procedimiento Penal no se abordaba esa cuestión⁹⁷.

28. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que los policías no estuvieran obligados por ley a informar a los acusados de su derecho a recibir asistencia letrada⁹⁸. El CEDAW indicó que le preocupaba la falta de una adecuada prestación de asistencia jurídica gratuita⁹⁹.

29. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Kazajstán que adoptara medidas para resolver el hacinamiento en los centros de detención y las cárceles que incluyeran un mayor recurso a formas alternativas de castigo. Indicó además que Kazajstán debía poner fin a la práctica de tolerar la violencia entre presos y adoptar medidas para eliminar las causas fundamentales de la automutilación de los reclusos¹⁰⁰. El CESCR instó a Kazajstán a abolir los trabajos forzados como medida punitiva para los presos¹⁰¹.

30. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las denuncias de que los jueces admitían como pruebas las declaraciones obtenidas mediante tortura. Además, Kazajstán debía asegurarse de que se aplicaran medidas para que los jueces rechazaran las

pruebas obtenidas mediante tortura¹⁰². En 2011, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura formuló recomendaciones similares¹⁰³.

31. El Comité de Derechos Humanos manifestó su preocupación por el bajo índice de investigación de las denuncias de tortura¹⁰⁴. El CAT se refirió a las denuncias de que existía una impunidad generalizada respecto de los actos de tortura y malos tratos y de que no eran eficaces los mecanismos de recepción de denuncias¹⁰⁵. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura hizo hincapié en la necesidad de establecer un mecanismo eficaz e independiente que investigara todas las denuncias de tortura de manera diligente, independiente y exhaustiva¹⁰⁶.

32. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos se refirió a las denuncias de que las investigaciones de los sucesos ocurridos en Zhanaozen el Día de la Independencia en diciembre de 2011 eran deficientes o incompletas y que no se habían observado las garantías procesales ni el principio de imparcialidad¹⁰⁷. La Alta Comisionada recomendó a Kazajstán que autorizara una investigación internacional independiente de los sucesos de Zhanaozen¹⁰⁸.

33. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que estaba en curso el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura y que se habían asignado fondos considerables para su funcionamiento. El equipo observó que no había una definición única y global de la privación de libertad y que el mandato del mecanismo nacional de prevención estaba definido de forma fragmentaria en varias leyes distintas¹⁰⁹.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

34. El CEDAW expresó preocupación por que un número considerable de nacimientos no estuvieran inscritos en el registro. El CEDAW recomendó a Kazajstán que velara por que las mujeres pobres y del medio rural pudieran acceder fácilmente a los servicios de registro de los nacimientos¹¹⁰.

35. El CEDAW recomendó a Kazajstán que protegiera los derechos de las mujeres tras la disolución de los matrimonios basados exclusivamente en ceremonias religiosas y tradiciones consuetudinarias, independientemente de su situación en el registro¹¹¹. El CEDAW instó a Kazajstán a luchar contra los matrimonios infantiles y la poligamia¹¹².

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

36. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por el hecho de que la legislación previese el registro obligatorio de las asociaciones y los grupos religiosos¹¹³. El Relator Especial sobre la libertad de religión explicó que los grupos religiosos no registrados no podían ejercer casi ninguna función religiosa colectiva y que sus actividades se consideraban ilegales y podían incurrir en sanciones administrativas graves. Informó de operaciones policiales en los locales de algunos grupos no registrados en las que se habían confiscado material impreso, ordenadores y otros bienes¹¹⁴.

37. El Relator Especial sobre la libertad de religión señaló que, aunque la inmensa mayoría de las comunidades religiosas se había vuelto a registrar tras la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas en 2011, algunas comunidades habían perdido su estatuto jurídico. Había unos pocos grupos pequeños que, por convicción, se negaban a registrarse ante el Estado. Dado el elevado umbral fijado para el registro nacional, solo el Islam sunita, la Iglesia Ortodoxa Rusa y la Iglesia Católica estaban reconocidos como asociaciones

religiosas a nivel nacional, mientras que otras comunidades que se habían registrado de nuevo solo cumplían los criterios para el registro a nivel local y/o regional¹¹⁵.

38. El Relator Especial indicó que las personas que desempeñaban funciones religiosas con algún grado de visibilidad pública tenían la obligación por ley de registrarse como misioneros. Aunque los representantes de las comunidades religiosas tradicionales podían desempeñar, en la práctica, funciones religiosas sin los permisos específicos concedidos a los misioneros, se sancionaba a los miembros de grupos más pequeños simplemente por hablar de su fe o responder a preguntas en público¹¹⁶.

39. El Relator Especial recomendó que se llevara a cabo una reforma profunda de la Ley basada en el entendimiento de que la inscripción debía ser optativa. Las comunidades no registradas debían poder funcionar sin temor a ser discriminadas o intimidadas. El requisito de que se registrasen las actividades misioneras y la práctica de tener que obtener autorización para la importación y la distribución de publicaciones religiosas debían revisarse a fondo¹¹⁷.

40. El Comité de Derechos Humanos alentó a Kazajstán a revisar su legislación a fin de incorporar el servicio militar alternativo. La ley debería estipular claramente que toda persona tenía derecho a la objeción de conciencia al servicio militar¹¹⁸.

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que todavía no se habían aplicado plenamente las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal sobre la despenalización de la difamación¹¹⁹. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la existencia, en el Código Penal, de disposiciones sobre la difamación de agentes estatales, y por la aprobación de la Ley sobre el Líder de la Nación, que introducía en el Código Penal un nuevo artículo que prohibía y sancionaba los insultos y otros delitos contra el honor del Presidente¹²⁰.

42. La UNESCO alentó a Kazajstán a despenalizar la difamación. Recomendó que se reformaran las disposiciones sobre los insultos y las sanciones correspondientes, en especial los trabajos correccionales y las penas de prisión, para adecuarlas a las normas internacionales sobre la libertad de expresión¹²¹. El CERD recomendó a Kazajstán que definiera claramente los delitos penales, en particular los tipificados en el artículo 164 del Código Penal, como la incitación a la animadversión o discordia por motivos nacionales, étnicos o raciales, o las injurias al honor nacional y la dignidad o los sentimientos religiosos de los ciudadanos, para garantizar que no diesen lugar a ninguna injerencia innecesaria o desproporcionada en la libertad de expresión¹²². El Relator Especial sobre la libertad de religión señaló que la reforma en curso del Código Penal ofrecía la posibilidad de revisar esos artículos¹²³.

43. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló las preocupaciones que indicaban que el espacio para la crítica pública se estaba reduciendo en lugar de ampliarse. Los medios de comunicación solo difundían de manera parcial las noticias delicadas, lo que apuntaba a una forma asfixiante de autocensura¹²⁴. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por las denuncias de que las amenazas, las agresiones y los actos de acoso e intimidación contra periodistas y defensores de los derechos humanos habían reducido el ejercicio de la libertad de expresión¹²⁵. La UNESCO formuló observaciones similares¹²⁶.

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país mencionó el proyecto de ley sobre el acceso a la información y las amplias consultas realizadas durante el proceso de redacción. Alentó a Kazajstán a acelerar la aprobación de la ley¹²⁷.

45. La Comisión de Expertos de la OIT reiteró su solicitud para que se modificase la legislación a fin de velar por que los jueces pudieran constituir organizaciones para promover y defender sus intereses. Análogamente, pidió a Kazajstán que garantizase a los

bomberos y los funcionarios de prisiones el derecho a constituir organizaciones conjuntas para promover y defender sus derechos y a afiliarse a estas¹²⁸.

46. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la aplicación de la Ley de Registro de los Partidos Políticos, que imponía restricciones indebidas al registro de los partidos políticos y las asociaciones públicas, lo cual generaba importantes obstáculos prácticos y demoras en el registro de los partidos y grupos de oposición. Kazajstán debería adaptar su legislación y su práctica a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y no utilizar el proceso de registro para victimizar a grupos con opiniones políticas contrarias a las del partido gobernante¹²⁹.

47. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que la libertad de reunión se restringía demasiado y que se consideraba a los organizadores como responsables —sujetos a sanciones severas— de la seguridad, que no tenían manera de garantizar y que debía incumbir a la policía. Los grupos que deseaban realizar una manifestación pública estaban sujetos a una serie de requisitos burocráticos complejos o que se prestaban fácilmente al abuso, los cuales menoscababan la libertad de reunión¹³⁰. El Comité de Derechos Humanos formuló observaciones similares¹³¹.

48. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos hizo referencia a los trágicos acontecimientos de Zhanaozen, en que unas 15 personas murieron y varias decenas resultaron heridas como consecuencia de los disparos efectuados por la policía con munición real contra la multitud, y a otro incidente que se había producido en una estación de tren cercana al día siguiente¹³². Varios titulares de mandatos de procedimientos especiales enviaron una comunicación conjunta en relación con las acusaciones de actos generalizados de violencia y empleo excesivo de la fuerza contra los manifestantes en Zhanaozen¹³³. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura expresó su preocupación por la presunta incidencia de la violencia y el empleo excesivo de la fuerza por agentes del orden contra los manifestantes¹³⁴.

49. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos declaró que debía sustituirse la Ley de Libertad de Reunión de 1995 por una nueva ley que fuera conforme con las normas internacionales¹³⁵. El Relator Especial sobre la libertad de reunión pacífica instó a Kazajstán a asegurarse de que todas las personas físicas y jurídicas pudieran ejercer pacíficamente sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación¹³⁶.

50. El CERD estaba preocupado por la insuficiente representación de las minorías en la vida política y en la toma de decisiones, la participación insuficiente de las minorías, en particular en el Parlamento, y las denuncias sobre la muy insuficiente representación de los grupos étnicos no kazajos en la función pública¹³⁷.

51. El CEDAW seguía preocupado por el hecho de que las mujeres continuaran estando infrarrepresentadas en los órganos legislativos, en los puestos de liderazgo de los partidos políticos, y en la función pública y el servicio diplomático. Recomendó a Kazajstán que, entre otras cosas, garantizase la aplicación efectiva de la Estrategia de Igualdad entre los Géneros para 2006-2016 y adoptase medidas concretas para aumentar el liderazgo de las mujeres en los partidos políticos¹³⁸.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

52. El CEDAW seguía preocupado por la brecha salarial entre los géneros, el alto nivel de desempleo entre las mujeres y la segregación ocupacional entre hombres y mujeres¹³⁹. El CEDAW exhortó a Kazajstán a que redujese el desempleo entre las mujeres; eliminase las desigualdades estructurales y la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, y

adoptase medidas para reducir y eliminar la diferencia salarial entre mujeres y hombres¹⁴⁰. La Comisión de Expertos de la OIT instó a Kazajstán a enmendar el Código de Trabajo a fin de dar pleno efecto legislativo al principio de igual remuneración para el hombre y la mujer por trabajo de igual valor¹⁴¹.

53. Observando con preocupación las restricciones impuestas al derecho de huelga, el CESCR instó a Kazajstán a que revisase su legislación sobre el derecho de huelga para armonizarla con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con los Convenios de la OIT relativos al derecho de huelga¹⁴².

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

54. El CESCR estaba preocupado por el alto nivel de pobreza en las zonas rurales y en algunas regiones, a pesar de los avances conseguidos por el Estado parte desde el punto de vista macroeconómico¹⁴³.

55. Al CESCR le preocupaba que el sistema de seguridad social del Estado parte no fuera completo y que privase de una protección social apropiada a parte de la población, y que las pensiones básica y mínima tal vez no fueran suficientes para garantizar un nivel de vida adecuado¹⁴⁴.

56. El CESCR estaba preocupado por los largos períodos de espera y la corrupción en el ámbito de la prestación de asistencia para la obtención de alojamiento y por el hecho de que las personas y los grupos desfavorecidos y marginados no recibieran acceso prioritario al programa estatal de construcción de viviendas¹⁴⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló con preocupación el espacio limitado para que la sociedad civil y otros interesados participasen en la elaboración de políticas y programas de vivienda¹⁴⁶.

57. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada instó a Kazajstán a considerar la posibilidad de revisar la Ley de la Vivienda a fin de asegurar que se diera prioridad a las personas pertenecientes a grupos vulnerables y desfavorecidos a la hora de asignar viviendas sociales¹⁴⁷. Kazajstán debería revisar su enfoque basado únicamente en el mercado y en la propiedad de viviendas financiadas con hipotecas, y elaborar una amplia política nacional de vivienda¹⁴⁸.

58. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada indicó que el marco jurídico y de políticas para la vivienda, y en particular la legislación sobre los desalojos forzosos, no cumplía plenamente las normas internacionales de derechos humanos. Señaló que existía una tasa elevada de demolición de asentamientos irregulares y desalojos forzosos sin notificación previa ni control o revisión judicial, y que no se ofrecían indemnizaciones adecuadas o medidas alternativas de alojamiento¹⁴⁹.

59. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada recomendó a Kazajstán que revisase, entre otras cosas, su legislación y sus políticas sobre la vivienda a fin de asegurar su coherencia con las normas internacionales de derechos humanos, y que adoptase un enfoque integral con respecto a los desalojos forzosos, la seguridad de la tenencia, la legalización de los asentamientos irregulares y la rehabilitación de los barrios marginales¹⁵⁰. Se instó a Kazajstán a que aprobase una ley específica sobre los desalojos a fin de asegurar que los desalojos forzosos se realizasen solo en circunstancias excepcionales recogidas por la legislación y únicamente con el propósito de promover el bienestar general. La protección contra los desalojos forzosos debía aplicarse a la totalidad de personas y grupos vulnerables, independientemente de que tuvieran un título de propiedad de una vivienda u otro bien con arreglo al derecho interno¹⁵¹. El CESCR formuló recomendaciones similares¹⁵².

H. Derecho a la salud

60. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Kazajstán que adoptase medidas para ayudar a las niñas a evitar los embarazos no deseados y el recurso a abortos ilegales¹⁵³. El CESCR recomendó a Kazajstán que proporcionase un amplio abanico de servicios de salud sexual y reproductiva a través de su sistema de atención primaria de la salud¹⁵⁴. En 2010, el CESCR recomendó a Kazajstán que incluyese programas de educación sobre la salud sexual y reproductiva en las escuelas¹⁵⁵. En 2014, el CEDAW formuló una recomendación similar¹⁵⁶.

61. El CESCR expresó preocupación por los informes sobre el abandono de los enfermos mentales y el bajo nivel de protección de los enfermos mentales contra los abusos, incluido el internamiento forzoso. Recomendó al Estado parte que realizase un examen exhaustivo de su política y su legislación en la esfera de la salud mental para ponerlas en consonancia con las normas internacionales¹⁵⁷.

62. El CEDAW instó a Kazajstán a que intensificase la aplicación de estrategias de lucha contra el VIH/SIDA, en particular estrategias de prevención, y continuase con la provisión de tratamiento antirretroviral gratuito para todas las personas que vivían con el VIH/SIDA¹⁵⁸.

I. Derecho a la educación

63. El Relator Especial sobre el derecho a la educación felicitó a Kazajstán por haber alcanzado prácticamente la escolarización universal en la enseñanza primaria y secundaria¹⁵⁹. Observando los retos pendientes, señaló que Kazajstán debía invertir más en educación y asegurarse de que las inversiones se centraran en mejorar normas de calidad que se aplicasen de forma uniforme en todo el país. Debía darse prioridad a llegar hasta los grupos tradicionalmente excluidos de los sistemas educativos, como los niños que vivían en la pobreza, los niños con discapacidad y los niños pertenecientes a minorías¹⁶⁰.

64. El CEDAW estaba preocupado por el creciente número de niñas que abandonaban la escuela, debido en parte a los matrimonios infantiles¹⁶¹.

65. El Relator Especial sobre el derecho a la educación recomendó a Kazajstán que garantizase la educación inclusiva, proporcionando a todos los niños, incluidos los migrantes y los refugiados, acceso a la educación sin condiciones de tipo jurídico o administrativo como el sistema *propiska*¹⁶². La Comisión de Expertos de la OIT formuló una recomendación similar¹⁶³.

66. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada señaló que debía mejorarse la educación en derechos humanos. Recomendó a Kazajstán que, con ayuda de la Oficina Regional del ACNUDH para el Asia Central, organizase actividades de formación y concienciación dirigidas a los jueces, los abogados y los funcionarios a fin de que se familiarizaran con los derechos económicos, sociales y culturales¹⁶⁴. El CERD¹⁶⁵ y el CESCR¹⁶⁶ formularon recomendaciones similares.

J. Personas con discapacidad

67. El CESCR señaló con preocupación las dificultades que tenían las personas con discapacidad para ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales¹⁶⁷.

68. El Relator Especial sobre el derecho a la educación indicó que no se había desarrollado una educación inclusiva y que solo un tercio de los niños con discapacidad tenía acceso a los programas de educación y desarrollo. Los niños con discapacidad eran

enviados a escuelas especiales en régimen de internado lejos del hogar. Las escuelas públicas no ofrecían las condiciones necesarias ni disponían de personal docente cualificado para trabajar con niños con discapacidad¹⁶⁸.

K. Minorías y pueblos indígenas

69. El CERD recomendó a Kazajstán que garantizase el uso de los idiomas minoritarios, especialmente en las regiones con comunidades minoritarias compactas, y protegiese los derechos culturales de los grupos minoritarios¹⁶⁹.

70. El CERD recomendó a Kazajstán que aumentase el acceso de los niños de las minorías étnicas a la enseñanza en su lengua materna y al estudio de ese idioma, y garantizase a los estudiantes de todos los grupos étnicos, sin discriminación, un mejor acceso a la enseñanza superior¹⁷⁰. El Relator Especial sobre el derecho a la educación formuló una recomendación similar¹⁷¹.

71. El CERD recomendó a Kazajstán que aliviase la situación socioeconómica precaria en la que se hallaban, según se había informado, los romaníes, velando por que pudieran disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales sin perjuicios ni estereotipos¹⁷².

L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

72. Al CERD le preocupaba que el sistema de permisos de trabajo y cuotas para la contratación de trabajadores extranjeros fuese restrictivo y pudiera dar lugar a discriminaciones¹⁷³. Durante la visita de seguimiento realizada en 2014, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud encomió las enmiendas introducidas en la legislación sobre migración, señalando que el largo y complejo proceso de emisión de permisos de trabajo reducía las posibilidades de encontrar empleo de manera legal. La simplificación de ese proceso era un importante paso y permitiría regularizar a los trabajadores migrantes¹⁷⁴.

73. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud señaló que los migrantes en situación irregular y sin un contrato escrito eran vulnerables a la explotación y que los migrantes irregulares que eran víctimas de trabajo forzoso no acudían a la policía por miedo a ser expulsados porque carecían de un permiso de trabajo¹⁷⁵. El CESCR formuló observaciones similares¹⁷⁶.

74. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud indicó que los migrantes en situación irregular y sus hijos no tenían acceso a asistencia médica a menos que presentasen una enfermedad aguda o que pusiese en peligro su vida¹⁷⁷. Con la introducción de números personales de identidad, los trabajadores indocumentados y sus familiares solo podían recibir asistencia médica en caso de urgencia¹⁷⁸.

75. El CERD recomendó a Kazajstán que garantizase que los trabajadores migrantes y sus familias gozasen de igualdad de acceso a la educación, la sanidad y otros servicios públicos esenciales, previniere los incidentes de violencia, extorsión y trata de trabajadores migrantes, y enjuiciase y sancionase a los autores de esos actos¹⁷⁹.

76. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) afirmó que la legislación prohibía la devolución y la extradición de refugiados y solicitantes de asilo. Sin embargo, Kazajstán estaba obligado a extraditar a las personas que quedaban dentro del marco de acuerdos bilaterales o multilaterales de extradición o de instrumentos regionales, como la Convención sobre la Asistencia Judicial y las Relaciones Jurídicas en Materia de Derecho Penal, Civil y de Familia (Convención de Minsk). Al ACNUR le preocupaban en particular las alegaciones de repatriación forzosa de solicitantes

de asilo de dos países que eran parte en la Convención de Shanghai para la Lucha contra el Terrorismo, el Separatismo y el Extremismo¹⁸⁰. El Comité de Derechos Humanos formuló observaciones similares¹⁸¹.

77. El ACNUR recomendó a Kazajstán que respetase el principio de no devolución de conformidad con la Convención de 1951 y velase por que: a) ninguna persona fuera expulsada, extraditada o devuelta de ningún otro modo a un país donde corriese el peligro de ser perseguida; y b) todas las personas cuyas solicitudes de asilo se denegaran pudieran presentar un recurso efectivo con efecto suspensivo¹⁸². El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares¹⁸³.

78. El ACNUR recomendó a Kazajstán que estableciese un procedimiento accesible de asilo y remisión en todos los puestos fronterizos y garantizase el derecho de toda persona a solicitar asilo en Kazajstán¹⁸⁴. El CERD formuló recomendaciones similares¹⁸⁵.

79. El ACNUR recomendó que no se penalizara la entrada o permanencia ilegal en el país de los refugiados y solicitantes de asilo, que se recurriera a la detención de los solicitantes de asilo únicamente como medida de último recurso y, en caso de que ello fuese necesario, por el plazo más breve posible, y que se establecieran garantías judiciales para prevenir la detención arbitraria o indefinida¹⁸⁶.

80. El CEDAW estaba preocupado por el hecho de que aún existieran apátridas que encontraban dificultades para acceder a la educación, la atención de la salud y otros servicios debido a la falta de documentos de identificación y de prueba de residencia¹⁸⁷. El CERD recomendó a Kazajstán que abordase la apatridia y garantizase que las leyes del Estado parte en materia de adquisición de la nacionalidad kazaja no hicieran aumentar el número de apátridas¹⁸⁸.

M. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

81. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que existían disparidades en la distribución de la riqueza y diferencias entre los recursos de que disponían ciudades como Astana y Almaty y los municipios y distritos rurales¹⁸⁹. El CESCR instó a Kazajstán a que abordase las desigualdades entre las zonas urbanas y rurales y entre las distintas regiones en lo que se refería a la vivienda adecuada, los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento¹⁹⁰.

82. El CESCR y la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada instaron a Kazajstán a que intensificara sus esfuerzos para combatir la corrupción¹⁹¹.

83. Al CESCR le preocupaban los problemas ambientales regionales, especialmente la contaminación y la reducción de la extensión del mar de Aral y la contaminación ambiental del antiguo polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk. Le inquietaban la polución atmosférica y la acumulación de desechos, así como la contaminación del suelo y el agua por residuos industriales, contaminantes agrícolas y productos químicos¹⁹².

N. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

84. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Kazajstán que asegurase que las actividades que realizaban los agentes del orden en el marco de la lucha contra el terrorismo no estuviesen dirigidas a determinadas personas únicamente por su condición o sus creencias religiosas o la manifestación de estas, y que todas las medidas destinadas a combatir el terrorismo fueran compatibles con la normativa internacional de derechos humanos¹⁹³. El CESCR pidió a Kazajstán que velase por que las medidas y la legislación de lucha contra el terrorismo no tuvieran un efecto discriminatorio sobre el disfrute de los

derechos económicos, sociales y culturales de determinados grupos, en particular las minorías étnicas¹⁹⁴.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Kazakhstan from the previous cycle (A/HRC/WG.6/7/KAZ/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

³ A table in the previous UPR compilation contained the following information under Recognition of specific competences of treaty bodies: Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31; Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12; Urgent action: CPED, art. 30.

⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Kazakhstan before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 2 June, 2012 sent by the Permanent Mission of Kazakhstan to the United Nations, addressed to the President of the General Assembly (A/67/122).

⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.

⁷ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of

- International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁸ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁹ 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ¹⁰ International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹¹ A/HRC/24/43/Add.1, para. 127; E/C.12/KAZ/CO/1, para. 43; CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 40; CERD/C/KAZ/CO/4-5, para. 22 and CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 22.
- ¹² UNHCR submission for UPR of Kazakhstan, p. 8. See also CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 19 (d).
- ¹³ CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 16 (d).
- ¹⁴ A/HRC/24/43/Add.1, para. 127.
- ¹⁵ *Ibid.*, para. 127.
- ¹⁶ CERD/C/KAZ/CO/4-5, para. 22.
- ¹⁷ E/C.12/KAZ/CO/1, para. 23.
- ¹⁸ *Ibid.*, para. 43.
- ¹⁹ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 40.
- ²⁰ E/C.12/KAZ/CO/1, para. 41.
- ²¹ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 12.
- ²² CERD/C/KAZ/CO/4-5, para. 22; CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 22, and UNESCO submission for UPR of Kazakhstan, para. 28.
- ²³ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 36.
- ²⁴ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ²⁵ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/23/28, annex.
- ²⁶ CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 10. See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 3.
- ²⁷ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 7, E/C.12/KAZ/CO/1, para. 10, and A/HRC/16/42/Add.3, para. 97.
- ²⁸ UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 3.
- ²⁹ See <http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session7/KZ/KazakhstanFollowUp.pdf>.
- ³⁰ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
- ³¹ CERD/C/KAZ/CO/4-5, para. 28.
- ³² CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 27.
- ³³ CERD/C/KAZ/CO/4-5/Add. 1.

- ³⁴ Letter from CERD to the Permanent Mission of Kazakhstan to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 2 September 2011, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/KAZ/INT_CERD_FUL_KAZ_11970_E.pdf.
- ³⁵ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 30.
- ³⁶ CCPR/C/KAZ/CO/1/Add. 1.
- ³⁷ Letters from the HR Committee to the Permanent Mission of Kazakhstan to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 3 April 2013 and 2 December 2013, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/KAZ/INT_CCPR_FUL_KAZ_15875_E.pdf and http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/KAZ/INT_CCPR_FUL_KAZ_15876_E.pdf.
- ³⁸ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 41.
- ³⁹ CAT/C/KAZ/CO/2, para. 36.
- ⁴⁰ CAT/C/KAZ/CO/2/Add.1.
- ⁴¹ CAT/C/KAZ/CO/2/Add.2.
- ⁴² CCPR/C/103/D/2024/2011, 31 October 2011, *Arshidin v. Kazakhstan*; and CCPR/C/110/D/2104/2011, *Vaeltov v. Kazakhstan*.
- ⁴³ CCPR/C/103/D/2024/2011, para. 12; and CCPR/C/110/D/2104/2011, para. 17.
- ⁴⁴ CAT/C/48/D/433/2010, 24 May 2012, *Gerasimov v. Kazakhstan*; CAT/C/48/D/444/2010, 1 June 2012, *Abdussamatov and 28 other complainants v. Kazakhstan*; CAT/C/51/D/441/2010, 17 December 2013, *Eyloe v. Kazakhstan*.
- ⁴⁵ CAT/C/48/D/433/2010, para. 14; CAT/C/48/D/444/2010, para. 15; CAT/C/51/D/441/2010, para. 12.
- ⁴⁶ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ⁴⁷ A/HRC/13/23/Add.1.
- ⁴⁸ A/HRC/16/42/Add.3.
- ⁴⁹ A/HRC/20/21/Add.1 and comments by the State (A/HRC/20/21/Add.3).
- ⁵⁰ A/HRC/24/43/Add.1 and comments by the State (A/HRC/24/43/Add.3).
- ⁵¹ Press release, Statement by Heiner Bielefeldt; Special Rapporteur on freedom of religion or belief — end of visit to the Republic of Kazakhstan, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14468&LangID=E.
- ⁵² A/HRC/16/52/Add.2 and A/HRC/19/61/Add.3.
- ⁵³ Press release, UN rights expert urges Kazakhstan to step up its fight against all forms of slavery, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14444&LangID=E.
- ⁵⁴ Press release, Pillay to visit Kyrgyzstan and Kazakhstan, 8–12 July, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12326&LangID=E.
- ⁵⁵ A/HRC/17/41, para. 2. See also www.ohchr.org/en/countries/enacaregion/pages/centralasiasummary.aspx.
- ⁵⁶ OHCHR Report 2012, p. 149.
- ⁵⁷ OHCHR Report 2013, pp. 131 and 157; OHCHR Report 2012, p. 117; OHCHR Report 2011, p. 125; OHCHR Report 2010, p. 79.
- ⁵⁸ CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 6. See also E/C.12/KAZ/CO/1, para. 12, and A/HRC/13/23/Add.1, para. 83.
- ⁵⁹ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 11.
- ⁶⁰ *Ibid.*, para. 16.
- ⁶¹ E/C.12/KAZ/CO/1, para. 15.
- ⁶² CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 9.
- ⁶³ Statement by Heiner Bielefeldt; Special Rapporteur on Freedom of Religion or Belief — End of visit to the Republic of Kazakhstan: Presentation of preliminary findings, 4 April 2014, Astana, section II, para. 1 (see endnote 51). See also A/HRC/13/23/Add.1, para. 88–89.
- ⁶⁴ CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 8.
- ⁶⁵ *Ibid.*, para. 11. See also A/HRC/13/23/Add.1, para. 91.
- ⁶⁶ E/C.12/KAZ/CO/1, para. 14.
- ⁶⁷ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 12. See also CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, para. 78.

- ⁶⁸ List of issues prior to the submission of the third periodic report of Kazakhstan (CAT/C/KAZ/Q/3) in February 2011, para. 3.
- ⁶⁹ A/HRC/19/61/Add.3, para. 64. See also CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 14.
- ⁷⁰ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 14.
- ⁷¹ E/C.12/KAZ/CO/1, para. 25.
- ⁷² CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 18.
- ⁷³ *Ibid.*, para. 19 (a) and (d). See also E/C.12/KAZ/CO/1, para. 25; and CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 10.
- ⁷⁴ A/HRC/16/52/Add.2, para. 67.
- ⁷⁵ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, paras. 18–19.
- ⁷⁶ *Ibid.*, para. 29 (d).
- ⁷⁷ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 15. See also CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, paras. 132–144.
- ⁷⁸ E/C.12/KAZ/CO/1, para. 27.
- ⁷⁹ A/HRC/24/43/Add.1, para. 83. See also A/HRC/24/43/Add.3, pp. 21–22.
- ⁸⁰ Press release: UN rights expert urges Kazakhstan to step up its fight against all forms of slavery (see endnote 53).
- ⁸¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) – Kazakhstan, adopted 2013, published 103rd ILC session (2014) available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3149636
- ⁸² E/C.12/KAZ/CO/1, para. 27. See also CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 16.
- ⁸³ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 20.
- ⁸⁴ A/HRC/24/43/Add.1, para. 119.
- ⁸⁵ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 21. See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 9, E/C.12/KAZ/CO/1, para. 26, and CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 16.
- ⁸⁶ A/HRC/24/43/Add.1, paras. 36–81. See also A/HRC/24/43/Add.3, paras. 35–55.
- ⁸⁷ A/HRC/24/43/Add.1, para. 119.
- ⁸⁸ Press release: UN rights expert urges Kazakhstan to step up its fight against all forms of slavery (see endnote 53).
- ⁸⁹ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 21. See also E/C.12/KAZ/CO/1, para. 11.
- ⁹⁰ CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, paras. 207–243.
- ⁹¹ *Ibid.*, para. 21. See also E/C.12/KAZ/CO/1, para. 11.
- ⁹² Letters from HR Committee to the Permanent Mission of Kazakhstan to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 3 April 2013 and 2 December 2013, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/KAZ/INT_CCPR_FUL_KAZ_15875_E.pdf and http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/KAZ/INT_CCPR_FUL_KAZ_15876_E.pdf (accessed on 16 June 2014). See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, pp. 8–9.
- ⁹³ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 22. See also CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, paras. 254–258.
- ⁹⁴ UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 7.
- ⁹⁵ *Ibid.*, p. 9.
- ⁹⁶ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 20. See also CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, paras. 200–205.
- ⁹⁷ UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 7.
- ⁹⁸ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 20. See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 7–8, and CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, paras. 194–198.
- ⁹⁹ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 12.
- ¹⁰⁰ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 17. See also CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, paras. 176–189.
- ¹⁰¹ E/C.12/KAZ/CO/1, para. 16.
- ¹⁰² CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 22. See also CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, paras. 259–263.
- ¹⁰³ A/HRC/16/52/Add.2, para. 62.
- ¹⁰⁴ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 14. See also CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, paras. 109–113.
- ¹⁰⁵ CAT/C/KAZ/Q/3, para. 36. See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 2.
- ¹⁰⁶ A/HRC/19/61/Add.3, para. 65. See also A/HRC/16/52/Add.2, para. 61.
- ¹⁰⁷ Opening remarks by UN High Commissioner for Human Rights Navi Pillay at a press conference during her mission to Kazakhstan, Astana, 12 July 2012, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12343&LangID=E.
- ¹⁰⁸ *Ibid.*

- ¹⁰⁹ UNCT submission to UPR of Kazakhstan, pp. 1–2.
- ¹¹⁰ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, paras. 24–25 (b).
- ¹¹¹ *Ibid.*, para. 35.
- ¹¹² *Ibid.*, para. 17 (c).
- ¹¹³ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 24.
- ¹¹⁴ Statement by Heiner Bielefeldt; Special Rapporteur on Freedom of Religion or Belief – End of visit to the Republic of Kazakhstan: Presentation of preliminary findings, 4 April 2014, Astana, section III, para. 1, (see endnote 51).
- ¹¹⁵ *Ibid.*, section III, para. 1, (see endnote 51).
- ¹¹⁶ *Ibid.*, section III, para. 3 (see endnote 51).
- ¹¹⁷ *Ibid.*, section VI (see endnote 51).
- ¹¹⁸ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 23.
- ¹¹⁹ UNCT submission for UPR on Kazakhstan, p. 10.
- ¹²⁰ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 25. See also UNESCO submission for UPR of Kazakhstan, paras. 17 and 18, and CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, paras. 283–288.
- ¹²¹ UNESCO submission for UPR of Kazakhstan, paras. 32 and 33.
- ¹²² CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 13.
- ¹²³ Statement by Heiner Bielefeldt; Special Rapporteur on Freedom of Religion or Belief – End of visit to the Republic of Kazakhstan: Presentation of preliminary findings, 4 April 2014, Astana, section IV, para. 2 and section VI (see endnote 51).
- ¹²⁴ Opening remarks by UN High Commissioner for Human Rights Navi Pillay at a press conference during her mission to Kazakhstan Astana, 12 July 2012 (see endnote 107). See also UNESCO submission for UPR of Kazakhstan, para. 22.
- ¹²⁵ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 25.
- ¹²⁶ UNESCO submission for UPR of Kazakhstan, para. 22.
- ¹²⁷ UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 11. See also UNESCO submission for UPR of Kazakhstan, paras. 19 and 34.
- ¹²⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87) – Kazakhstan, adopted 2011, published 101st ILC session (2012) available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2698737
- ¹²⁹ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 27. See also CCPR/C/KAZ/CO/1/Add.1, paras. 301–304.
- ¹³⁰ Opening remarks by UN High Commissioner for Human Rights Navi Pillay at a press conference during her mission to Kazakhstan Astana, 12 July 2012 (see endnote 107).
- ¹³¹ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 26.
- ¹³² Opening remarks by UN High Commissioner for Human Rights Navi Pillay at a press conference during her mission to Kazakhstan Astana, 12 July 2012 (see endnote 107). See also UNCT submission for universal periodic review of Kazakhstan, p. 2.
- ¹³³ A/HRC/20/30, p. 37. See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 2.
- ¹³⁴ A/HRC/19/61/Add.3, para. 66. See also A/HRC/23/39/Add.2, paras. 217, 218 and 219.
- ¹³⁵ Opening remarks by UN High Commissioner for Human Rights Navi Pillay at a press conference during her mission to Kazakhstan Astana, 12 July 2012 (see endnote 107).
- ¹³⁶ A/HRC/23/39/Add.2, para. 220.
- ¹³⁷ CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 9. See also CERD/C/KAZ/CO/4-5, paras. 11, 12, and 14; and CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 28.
- ¹³⁸ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, paras. 22–23. See also CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 9.
- ¹³⁹ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 28. See also E/C.12/KAZ/CO/1, para. 19.
- ¹⁴⁰ CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 29 (a) and (b).
- ¹⁴¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100) – Kazakhstan, adopted 2013, published 103rd ILC session (2014) available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3150276
- ¹⁴² E/C.12/KAZ/CO/1, para. 22.
- ¹⁴³ *Ibid.*, para. 28.
- ¹⁴⁴ *Ibid.*, paras. 23–24.
- ¹⁴⁵ *Ibid.*, para. 30. See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 5.
- ¹⁴⁶ UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 5.

- 147 A/HRC/16/42/Add.3, para. 109.
- 148 Ibid., para. 93. See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 5.
- 149 A/HRC/16/42/Add.3, p.2. See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 4, and E/C.12/KAZ/CO/1, para. 29.
- 150 A/HRC/16/42/Add.3, paras. 93 and 99. See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 5.
- 151 A/HRC/16/42/Add.3, paras. 99–100.
- 152 E/C.12/KAZ/CO/1, para. 29.
- 153 CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 11.
- 154 E/C.12/KAZ/CO/1, para. 33. See also CCPR/C/KAZ/CO/1, paras. 11 and para. 31 (c).
- 155 E/C.12/KAZ/CO/1, para. 33. See also CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 11, and UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 6.
- 156 CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 27 (c).
- 157 E/C.12/KAZ/CO/1, para. 32.
- 158 CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 31.
- 159 A/HRC/20/21/Add.1, para. 89. See also UNESCO submission for UPR of Kazakhstan; para. 26.
- 160 A/HRC/20/21/Add.1, para. 93. See also UNESCO submission for UPR of Kazakhstan, para. 31.
- 161 CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 26.
- 162 A/HRC/20/21/Add.1, para. 94. See also UNHCR submission for UPR of Kazakhstan, p. 9. A/HRC/24/43/Add.1, para. 124, press release: UN rights expert urges Kazakhstan to step up its fight against all forms of slavery (see endnote 53) and A/HRC/20/21/Add.3, pp. 13.
- 163 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct Request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Kazakhstan, adopted 2013, published 103rd ILC session (2014) available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3149659.
- 164 A/HRC/16/42/Add.3, para. 96.
- 165 CERD/C/KAZ/CO/4-5, para. 17.
- 166 E/C.12/KAZ/CO/1, para. 9.
- 167 Ibid., para. 13.
- 168 A/HRC/20/21/Add.1, para. 69. See also A/HRC/20/21/Add.3, pp. 13–15.
- 169 CERD/C/KAZ/CO/4-5, para. 20. See also A/HRC/13/23/Add.1, para. 86.
- 170 CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 17. See also CERD/C/KAZ/CO/4-5, para. 9, and A/HRC/13/23/Add.1, para. 87.
- 171 A/HRC/20/21/Add.1, para. 95.
- 172 CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 20. See also A/HRC/13/23/Add.1, para. 92.
- 173 Ibid., para. 15. See also press release: UN rights expert urges Kazakhstan to step up its fight against all forms of slavery (see endnote 53) and CERD/C/KAZ/CO/4-5, para. 16.
- 174 Press release: UN rights expert urges Kazakhstan to step up its fight against all forms of slavery (see endnote 53).
- 175 A/HRC/24/43/Add.1, paras. 51–65.
- 176 E/C.12/KAZ/CO/1, para. 20.
- 177 A/HRC/24/43/Add.1, para. 50. See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 6.
- 178 Ibid., para. 125. See also press release: UN rights expert urges Kazakhstan to step up its fight against all forms of slavery (see endnote 53).
- 179 CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 16 (a) and (c). See also CERD/C/KAZ/CO/4-5, para. 16, and E/C.12/KAZ/CO/1, para. 14.
- 180 UNHCR submission for UPR of Kazakhstan, p. 6.
- 181 CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 13.
- 182 UNHCR submission for UPR of Kazakhstan, p. 7.
- 183 CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 13.
- 184 UNHCR submission for UPR of Kazakhstan, p. 7.
- 185 CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 18, and CERD/C/KAZ/CO/4-5, para. 15.
- 186 UNHCR submission for UPR of Kazakhstan, p. 7.
- 187 CEDAW/C/KAZ/CO/3-4, para. 24.
- 188 CERD/C/KAZ/CO/6-7, para. 19. See also UNHCR submission for UPR of Kazakhstan, pp. 9–10.
- 189 Opening remarks by UN High Commissioner for Human Rights Navi Pillay at a press conference during her mission to Kazakhstan, Astana, 12 July 2012 (see endnote 107). See also UNCT submission for UPR of Kazakhstan, p. 5.
- 190 E/C.12/KAZ/CO/1, para. 31. See also A/HRC/16/42/Add.3, para. 108.

¹⁹¹ A/HRC/16/42/Add.3, para. 98, and E/C.12/KAZ/CO/1, para. 11.

¹⁹² E/C.12/KAZ/CO/1, para. 35.

¹⁹³ CCPR/C/KAZ/CO/1, para. 8.

¹⁹⁴ E/C.12/KAZ/CO/1, para. 39.
